

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
N° 3224 / 071 / 2013**

LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	
NIT	890.980.040-8	
Naturaleza Jurídica	Pública	
Dirección	Calle 67 53-108 Medellín	
Representante Legal	Alberto Uribe Correa	Cargo: Rector
Cédula	8.346.555 de Envigado	
Delegado(a)	Elmer Gaviria Rivera	Cargo: Decano
Autorizado(a) por	Resolución Rectoral 21.000 del 14/06/2005	
Cédula	71.622.852	
Dirección	Carrera 51D 62-29	
Teléfono	219 6001	
Correo electrónico	edumed@medicina.udea.edu.co	

LA INSTITUCIÓN	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	
NIT	89000432-8	
Naturaleza Jurídica	Pública	
Dirección	Carrera 15 Calle 12 Norte	Ciudad: Armenia
Representante Legal	ALFONSO LONDOÑO OROZCO	
Cédula	19.189.065 Cargo: Rector	
Correo electrónico	medicina@uniquindio.edu.co	
Teléfono	(6)7359370 Ext. 933	Fax (6) 7452181

1. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que (LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO,) tiene entre otros objetivos como integrante del sistema de Universidades del Estado, implementar mecanismos que faciliten la movilidad de estudiantes, de docentes, la creación o fusión de programas académicos y de investigación conjunto con otras instituciones del sistema.

3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de Docencia Servicio en el campo de la salud, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes.
6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.

9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por (la Doctora Diana Marcela Garcés, Coordinadora de convenio y Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina) o quien haga sus veces, de parte de LA UNIVERSIDAD y por (el Doctor José del Carmen Ruiz Gamboa, Director de la Oficina de Gestión y Proyección social de la Facultad Ciencias de la Salud) o quien lo reemplace de parte de LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de Diez (10) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a Seis (6) meses.

Parágrafo 3: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, carrera 67 #53-108 Bloque 16, Medellín. LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, Carrera 15 Calle 12 Norte, Bloque Ciencias de la Salud, Armenia Quindío.

DECÍMA TERCERA. Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma a los en Medellín a los

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Alberto Uribe C

ALBERTO URIBE CORREA
C.C. 8.346.555 de Envigado
Rector

Faculcauc

(1)

Alfonso

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
C.C. 19.189.065
Rector

6/20
for

2